

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS12/9

WT/DS14/8

9 de febrero de 1996

(96-0495)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - DENOMINACIÓN COMERCIAL DE LOS MOLUSCOS DEL GÉNERO PECTINIDAE

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La comunicación siguiente, de fecha 6 de febrero de 1996 y dirigida al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del ESD.

En el párrafo 8 del artículo 12 del ESD se estipula que el plazo en el que el grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes, no excederá, por regla general, de seis meses.

En el párrafo 9 del artículo 12 del ESD se dice que cuando el grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses informará al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto "Comunidades Europeas - Denominación comercial de los moluscos del género *pectinidae*, solicitudes presentadas por el Perú y Chile" fue establecido por el OSD el 11 de octubre de 1995, y las partes convinieron en su composición y mandato el 12 de octubre de 1995. Habida cuenta de las solicitudes formuladas por las partes, se decidió armonizar los calendarios de las dos diferencias conexas sobre la denominación comercial de los moluscos del género *pectinidae* (la presente diferencia y la planteada por el Canadá). En consecuencia, el Grupo Especial no podrá emitir su informe dentro de un plazo de seis meses.

El Grupo Especial, en acuerdo con las partes, prevé ultimar su labor para finales de abril de 1996.